G.D.O.C. N° 725/2023 Asunción, 29 de mayo de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 856/2021 – ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA. ID: 381.088/21.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 856/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **INTELFLY S.A.**, para la *"Adquisición de Útiles, Papeles, Insumos y Repuestos de Informática"*. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF SBE N° 5/2021, para la "*ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA*", adjudicada a la firma INTELFLY S.A., en la modalidad de Contrato Abierto, con vigencia por el periodo de 18 (dieciocho) meses, conforme al siguiente detalle:

"Lote N° 1" Útiles de Oficina	"Lote N° 2" Carpetas y Biblioratos	"Lote N° 5" Insumos Informáticos	"Lote N° 7" Formularios Impresos	"Lote N° 10" Sobres	"Lote N° 12" Sobres Plásticos
Monto mínimo: G. 137.524.010 **Monto máximo:** G. 275.048.020	**Monto mínimo:** G. 293.570.550 **Monto máximo:** G. 587.141.100	**Monto mínimo:** G. 91.297.850 **Monto máximo:** G. 182.595.700	**Monto mínimo:** G. 1.474.750.000 **Monto máximo:** G. 2.949.500.000	**Monto mínimo:** G. 48.450.000 **Monto máximo:** G. 96.900.000	**Monto mínimo:** G. 156.636.750 **Monto máximo:** G. 313.273.500

La nota de fecha 11 de mayo de 2023, de la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros – Sección Provisión de Útiles de Oficina, por la cual solicita se extender por 4 meses más a partir del vencimiento del contrato, teniendo en cuenta que cuentan con saldo a ser utilizados de manera a seguir solicitando las impresiones de los distintos formularios, boletas, contratos, que son utilizados en todo el Banco y que afectan directamente con los clientes.

Según el informe de ejecución de contrato proveído por la dependencia, el contrato registra el siguiente saldo de **G. 1.689.294.120 (guaraníes mil seiscientos ochenta y nueve millones doscientos noventa y cuatro mil cientos veinte).**

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Artículo 9°. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 11 de mayo de 2023, de la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros – Sección Provisión de Útiles de Oficina, por la cual solicita la ampliación en cuanto al plazo del contrato vigente, por 4 meses más a partir del vencimiento del contrato, teniendo en cuenta que disponen del monto suficiente para ese periodo, para la ampliación de la vigencia de la "Adquisición de Útiles, Papeles, Insumos y Repuestos de Informática – ID: 381.088/21".

Agrega la dependencia, el pedido se realiza considerando el tiempo que lleva los trámites de licitación para una nueva adjudicación, teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con saldo a ser utilizados, de manera a seguir solicitando las impresiones de los distintos formularios, boletas, contratos, que son utilizados en todo el Banco y que afectan directamente con los clientes.

La nota de fecha 17 de mayo de 2023, de la firma **INTELFLY S.A.**, por la que manifiesta su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato suscrito, por lo que se puede continuar con los trámites administrativos.

El Informe D.C. N° 163 de fecha 25 de mayo de 2023, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al proyecto de modificación sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Suministros – Sección Provisión de Útiles de Oficina, según nota de fecha 11 de mayo de 2023, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 856/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito con la firma **INTELFLY S.A.**, para la "*ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA*", en el sentido de ampliar su vigencia por 4 (cuatro) meses, **hasta el 09 de octubre de 2023**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 163 de fecha 25 de mayo de 2023.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones *

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espinola González
Gabinete de la Presidencia
- 1 JUN 2023
09:01hs